



Resolución de Secretaría General
N° 165 -2017-ITP/SG

Callao, 03 AGO. 2017

VISTO:

La Carta TEC-077-2016 de fecha 12 de setiembre de 2016, de la empresa TECELEC S.R.L.; los Memorandos N° 1116, 1621 y 1867-2017-ITP/DO de fechas 10 de mayo, 22 de junio y 11 de julio de 2017, de la Dirección de Operaciones; los Memorandos N° 2700 y 3417-2017-ITP/OPPM-06 de fechas 30 de mayo y 26 de junio de 2017, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 476-2017-ITP/OAJ de fecha 2 de agosto de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el 25 de mayo de 2015, se declaró viable el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Uva, Palta y Orégano del Sector Agroindustrial, en el Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua", Código SNIP N° 316174;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 27-2015-ITP/SG de fecha 21 de octubre de 2015, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Uva, Palta y Orégano del Sector Agroindustrial, en el Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua";

Que, el 14 de diciembre de 2015, el ITP y el Consorcio San Pedro (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 32-2015-ITP/SG/OGA-ABAST para la ejecución de la obra señalada en el considerando precedente;

Que, en asiento N° 93 del cuaderno de obra, de fecha 03 de mayo de 2016, el Residente del Consorcio San Pedro anota que ha terminado con ejecutar la obra a su cargo, por lo que solicita su recepción;



Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 58-2016-ITP/DE de fecha 16 de mayo de 2016, se designa el Comité de Recepción, el cual recibe la obra en los términos indicados en el Acta de Recepción de fecha 16 de junio de 2016;

Que, la Dirección General de Electricidad (DGE), órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE, aprobó la "Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución" (en adelante la Norma de Procedimientos), en cuyo numeral 7.2 se prevé que se requiere la elaboración de un proyecto para los Sistemas de Utilización en Media Tensión, entre otros, en caso de dotación de suministro eléctrico en media tensión a un predio único;

Que, la Norma de Procedimientos antes citada, en su numeral 6.19 define al Sistema de Utilización en Media Tensión, como aquel *"constituido por el conjunto de instalaciones eléctricas de Media Tensión, comprendida desde el punto de entrega hasta los bornes de Baja Tensión del transformador, destinado a suministrar energía eléctrica a un predio. Estas instalaciones pueden estar ubicadas en la vía pública o en propiedad privada, excepto la subestación, que siempre deberá instalarse en la propiedad del Interesado. Se entiende que quedan fuera de este concepto las electrificaciones para usos de vivienda y centros poblados"*;

Que, mediante Carta GT-0372-2016 de fecha 5 de mayo de 2016, la empresa Electrosur S.A. (en adelante la Concesionaria) otorga la fijación de punto de diseño en la estructura de media tensión, para el CITEagroindustrial Moquegua;

Que, mediante Orden de Servicio N° 876 de fecha 15 de junio de 2016, se contrató los servicios profesionales de la empresa TECELEC S.R.L. (en adelante el Consultor), para la elaboración del expediente técnico de línea de media tensión de uso exclusivo para el CITEagroindustrial Moquegua;

Que, mediante Carta TEC-077-2016 de fecha 12 de setiembre de 2016, el Consultor producto de las obligaciones señaladas en la Orden de Servicios antes indicada, remite la Carta GT-07746-2016 de fecha 5 de setiembre de 2016, por cual la Concesionaria comunica la conformidad del proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión 10kV para el suministro de energía eléctrica al local del Instituto Tecnológico de la Producción ubicado en CETICOS Ilo";

Que, mediante Memorando N° 1116-2017-ITP/DO del 10 de mayo de 2017, sustentado en los Informes Técnicos N° 35-2017-ITP/DO-JAP, 53-2017-ITP/DO-SLZC y 22-2017-ITP/DO-JCC, la Dirección de Operaciones indica que: a) La instalación del Sistema de Utilización de Media Tensión para Uso Exclusivo es necesaria y/o indispensable para proporcionar energía eléctrica al CITEagroindustrial Moquegua; b) El expediente técnico aprobado por Resolución de Secretaría General N° 27-2015-ITP/SG no contemplaba en la especialidad de instalaciones eléctricas, el sistema de utilización en media tensión, por lo que se realizó la consultoría del caso, obteniéndose la conformidad del proyecto por parte de la Concesionaria; c) El presupuesto de obra asciende a S/ 70 520,68 (Setenta Mil Quinientos Veinte y 68/100 Soles), determinado a precios al mes de diciembre de 2016; c) Se recomienda el registro en el banco de proyectos;

Que, mediante Memorando N° 2700-2017-ITP/OPPM-06 de fecha 30 de mayo del 2017, sustentado en el Informe Técnico N° 18-2017-ITP/OPPM/UF-06; la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OPPM), en ejercicio de la función prevista en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, manifiesta que corresponde el registro de variaciones no sustanciales como resultado de la implementación del sistema de utilización en media tensión 10kV, el cual contempla una línea de media tensión de 26,25m, una subestación área monoposte con transformador trifásico de 75kVA



10/0.38-0.22kV, 3F y su sistema de medición; variaciones que fueron registradas, en la fase de inversión del proyecto de inversión pública, el 29 de mayo de 2017;

Que, mediante Memorando N° 1621-2017-ITP/DO de fecha 22 de junio de 2017, sustentado en los Informes Técnicos N° 90-2017-ITP/DO-SLZC y 39-2017-ITP/DO-JCC, la Dirección de Operaciones indica que se ha procedido actualizar el presupuesto de obra al mes de abril de 2017, por lo que recomienda realizar el registro en el banco de proyectos, por actualización de precios;

Que, mediante Memorando N° 3417-2017-ITP/OPPM-06 de fecha 26 de junio del 2017, sustentado en el Informe Técnico N° 22-2017-ITP/OPPM/UF-06; la OPPM opina que corresponde el registro de variaciones no sustanciales por actualización de precios del expediente técnico en el componente de infraestructura; las que fueron registradas, en la fase de inversión del proyecto de inversión pública, el 26 de junio de 2017;

Que, mediante Memorando N° 1867-2017-ITP/DO de fecha 11 de julio de 2017, sustentado en el Informe Técnico N° 108-2017-ITP/DO-SLZC, la Dirección de Operaciones opina y recomienda aprobar el Expediente Técnico de "Sistema de Utilización en Media Tensión, 10kV", correspondiente al proyecto "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Uva, Palta y Orégano del Sector Agroindustrial, en el Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua", cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 74 325,76 (Setenta y Cuatro Mil Trescientos Veinticinco y 76/100 Soles), con precios al mes de abril de 2017 y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario; lo que permitirá contar con una infraestructura adecuada a las exigencias de las normas vigentes;

Que, mediante Informe N° 476-2017-ITP/OAJ de fecha 2 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable aprobar el Expediente Técnico denominado "Sistema de Utilización en Media Tensión, 10kV", por cuanto cumple los presupuestos legales para tal efecto;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada por Resolución Ejecutiva N° 55-2017-ITP/DE, resulta necesario aprobar el Expediente Técnico "Sistema de Utilización en Media Tensión, 10kV", correspondiente al proyecto "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Uva, Palta y Orégano del Sector Agroindustrial, en el Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua";

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF; la Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE "Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución"; en ejercicio de la facultad delegada en el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 55-2017-ITP/DE y el artículo 20.12 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente Técnico "Sistema de Utilización en Media Tensión, 10kV", correspondiente al proyecto "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Uva, Palta y Orégano del Sector Agroindustrial, en el Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua"; cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 74 325,76 (Setenta y Cuatro Mil Trescientos Veinticinco y 76/100 Soles),



con precios al mes de abril de 2017 y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, cuyo contenido es el siguiente:

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas para el suministro de materiales y equipos
- Especificaciones Técnicas para el montaje electromecánico
- Cálculos justificativos
- Metrados
- Planos y detalles de armados
- Cronograma de avance de obra
- Anexos:
 - o Resumen de presupuesto
 - o Presupuestos
 - o Análisis de precios unitarios
 - o Fórmula polinómica
 - o Relación de insumos
 - o Análisis de gastos generales
- Cronogramas
- Gestión de Riesgos, según lo dispuesto por la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.



Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Operaciones y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

ROSSANA ELVIA CERRÓN MEZA
Secretaria General (e)